FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	x	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
"Fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial de la Rama Judicial a nivel nacional",				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000028				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	Acuerdo PCSJA26-12384. Resolución No 0340	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026 28 de enero de 2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
UDAE-019 Realizar la evaluación de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) en cumplimiento de la Ley 2430 de 2024 para establecer el grado de cumplimiento de sus objetivos y recomendar medidas a la Corporación sobre la continuidad, transformación, eliminación o fortalecimiento de la subespecialidad.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo ***44*** de la Ley 2430 de 2024 establece que: "La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.". El artículo 99 de la citada Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, señala como funciones del director ejecutivo de Administración Judicial: "1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial .2. Administrar los bienes y recursos destinados para el				

funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…) 7. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (…)"

La UDAE mediante oficio UDAEO26-1020 de fecha 06 de marzo de 2026 y su alcance de 20 de marzo de 2026, radicó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en *"Realizar la evaluación de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple PCCM de juzgados permanentes y transformados transitoriamente, a nivel nacional y territorial, para establecer el grado de cumplimiento de sus objetivos y proponer escenarios para su continuidad o terminación, con simulación de gestión y costos; mediante un diseño metodológico mixto, aplicando criterios de evaluación de eficiencia de la gestión judicial, competencia material y territorial, y garantía del derecho de acceso a la administración de justicia.",* en los siguientes términos:

a) Descripción de la necesidad

La Rama Judicial requiere fortalecer el acceso efectivo a la justicia y mejorar la eficiencia, celeridad y oportunidad del servicio judicial en los asuntos de mínima cuantía, en coherencia con el Plan Sectorial de Desarrollo (PSD). En este marco, la subespecialidad de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) concentra una demanda creciente que ha puesto en tensión la capacidad de respuesta de los despachos, evidenciando brechas entre el número de procesos judiciales, los recursos disponibles y la oportunidad de las decisiones judiciales.

En respuesta a esta situación, el Consejo Superior de la Judicatura ha adoptado medidas para sostener y ampliar la oferta, tales como la transformación transitoria de juzgados civiles municipales a PCCM, el traslado transitorio de cargos de escribiente, la ampliación de oferta en ciudades priorizadas y el fortalecimiento de planta con cargos de apoyo transitorios y permanentes. No obstante, los análisis técnicos adelantados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) en el marco de estas decisiones muestran una dinámica persistente en la que los ingresos superan los egresos y se mantienen inventarios crecientes, con efectos directos en el volumen de procesos que se conocen y en los tiempos de respuesta, especialmente en territorios con alta demanda como Bogotá y Barranquilla.

El comportamiento de la carga procesal entre 2021 y 2024 ha desbordado la capacidad operativa alcanzando ingresos superiores a 250.000 procesos a nivel nacional. A esto se suman desbalances en la planta de personal frente a las cargas de trabajo, el aumento del trámite posterior y de actuaciones complementarias (tutelas e incidentes), así como limitaciones tecnológicas asociadas a conectividad y disponibilidad de plataformas. En conjunto, estos factores comprometen la sostenibilidad del modelo de atención y requieren la recolección de evidencia y datos para orientar decisiones institucionales con enfoque territorial que permitan enfrentar las problemáticas que actualmente atraviesa la subespecialidad.

De manera concurrente, el parágrafo del artículo 22 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 2430 de 2024, ordena al Consejo Superior de la Judicatura realizar la evaluación de la subespecialidad PCCM dentro de los dos (2) años

siguientes a la expedición de la ley, plazo que se cumple el 8 de octubre de 2026. En consecuencia, se hace necesario contar con un estudio que permita medir el desempeño real de la subespecialidad y sustentar, con criterios técnicos verificables, decisiones sobre su continuidad, ajuste, fortalecimiento o transformación dentro del término legal.

Para cumplir este mandato y responder a la problemática identificada, se requiere una evaluación integral con alcance nacional que combine análisis estadístico, revisión normativa y documental, y trabajo de campo en despachos judiciales y con actores clave. Dado que este ejercicio demanda capacidad técnica especializada, despliegue territorial y dedicación intensiva y exclusiva de un equipo de trabajo enfocado en el levantamiento, depuración y sistematización de información cuantitativa y cualitativa, su ejecución excede la disponibilidad operativa del equipo actual de la UDAE. Por lo anterior, se justifica adelantar un proceso de contratación que asegure la realización de la evaluación dentro del plazo legal y la generación de insumos técnicos objetivos para mejorar el acceso efectivo a la justicia y la eficiencia de la administración de justicia en la subespecialidad de PCCM.

b) Antecedentes y alcance de la Necesidad

El parágrafo del artículo 22 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 2430 de 2024, establece que el Consejo Superior de la Judicatura cuenta con un término de dos años, a partir de la expedición de la Ley para realizar la evaluación de la subespecialidad de pequeñas causas

> PARÁGRAFO. En un término de dos (2) años el Consejo Superior de la Judicatura deberá evaluar el cumplimiento de los objetivos para la creación de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, y de manera motivada determinar su continuidad o su transformación en juzgados municipales.

En este sentido la entidad tiene el compromiso de realizar la evaluación de la subespecialidad en octubre de 2026, por lo que se propone contratar una consultoría para que adelante dicha evaluación con un alcance nacional y territorial e integral considerando diferentes dimensiones o criterios de evaluación y la simulación de escenarios o alternativas de finalización o continuación de la subespecialidad.

La consultoría comprende el análisis de la subespecialidad de pequeñas causas y competencia múltiple en los 163 juzgados permanentes y 64 despachos transitorios actualmente en funcionamiento, para un total de 248 juzgados, distribuidos en 28 ciudades del país, como muestra el siguiente cuadro:

Tabla 1 Ciudades del país con juzgados de la Subespecialidad de pequeñas causas y competencia múltiple

Consejos seccionales de la Judicatura	Ciudades con oferta de juzgado de PCCM	No juzgados
Antioquia	Bello	2
	Envigado	1
	Itagüí	2
	Medellín	11
Atlántico	Barranquilla	27
	Soledad	6
Bogotá	Bogotá D.C.	95
Bolívar	Cartagena de Indias	6
Boyacá	Tunja	4
Cauca	Popayán	4
Cesar	Valledupar	7
Córdoba	Montería	6
Cundinamarca	Soacha	5
Huila	Neiva	9
La Guajira	Riohacha	2
Magdalena	Santa Marta	7
Meta	Villavicencio	2
Nariño	Pasto	7
Norte de Santander	San José de Cúcuta	3
Risaralda	Pereira	3
Santander	Bucaramanga	5
	Floridablanca	5
Sucre	Sincelejo	5
Tolima	Ibagué	8
Valle del Cauca	Buenaventura	2
	Palmira	2
	Santiago de Cali	11
	Tuluá	1
Total		248

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Mapa Judicial.

El estudio se desarrollará a partir de un enfoque de evaluación y diagnóstico, orientado a caracterizar el funcionamiento actual de la subespecialidad e identificar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de la subespecialidad, así como generar insumos técnicos para sustentar

recomendaciones sobre su continuidad, terminación o transformación y proponer acciones de mejora.

Los criterios mínimos de evaluación son: eficiencia de la gestión judicial, competencia material y territorial, y garantía del derecho de acceso a la administración de justicia, las cuales se explican a continuación:

- Eficiencia de la gestión. Este criterio evaluará el desempeño de la subespecialidad en la tramitación de los asuntos a su cargo, considerando el comportamiento del movimiento de procesos (ingresos, egresos, inventario, Inventario de procesos en trámite y procesos con trámite posterior), la planta de personal, el diseño administrativo de los despachos judiciales y los recursos tecnológicos, para identificar oportunidades de mejora.

- Ámbito de conocimiento y competencia territorial. Este criterio verificará las reglas que delimitan los asuntos que se conocen, tanto por materia como por territorio. Se examinará si los asuntos que se conocen actualmente y la distribución geográfica de los despachos se ajustan a la finalidad de la subespecialidad, y si su localización y cobertura permiten atender adecuadamente la demanda territorial.

- Garantía del derecho de acceso a la administración de justicia. Este criterio analizará en qué medida la subespecialidad contribuye a reducir barreras de acceso y a mejorar la experiencia del servicio para la ciudadanía, considerando aspectos como cercanía territorial, información y orientación al usuario, trámites y requisitos, disponibilidad de canales de atención y condiciones de atención diferencial cuando aplique. Se valorará la percepción de los usuarios y la ocurrencia de obstáculos asociados a mora, o limitaciones institucionales que afecten el acceso efectivo y oportuno a la justicia.

La consultoría debe contemplar un diseño de evaluación que integre los criterios señalados anteriormente, para lo cual debe formular una metodología mixta que contenga componente cualitativo y cuantitativo, así como la triangulación de los resultados de cada componente.

El estudio incluirá la simulación comparativa de escenarios (mantener los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple JPCCM vs. eliminarlos/transformarlos), evaluando sus implicaciones en la gestión judicial, acceso efectivo a la justicia, requerimientos de personal, y los costos asociados en ambos escenarios, para aportar insumos a la decisión institucional motivada.

Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) en las 28 ciudades donde funcionan estos despachos, según lo dispuesto en la Ley 2430 de 2024, con el fin de

recomendar al Consejo Superior de la Judicatura medidas fundamentadas sobre su continuidad, fortalecimiento o eliminación.

Objetivos específicos

1. Analizar la gestión de los despachos de PCCM, examinando el movimiento de procesos, la planta de personal y su operación, comparándolos con los despachos civiles municipales.
2. Verificar el conocimiento de los asuntos y la competencia territorial de la subespecialidad, evaluando si la distribución geográfica de los despachos y los asuntos que conocen y su cuantía corresponden a la finalidad para la cual fueron creados.
3. Evaluar en la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la percepción ciudadana frente al acceso a la administración de justicia, mediante un sondeo de opinión que profundice en temas relacionados con las barreras de acceso y las condiciones de atención diferencial.

c) Coherencia con los instrumentos de planeación

La iniciativa orientada a la evaluación integral de la especialidad de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple PCCM fortalece el cumplimiento del Objetivo Estratégico 1 del Plan Sectorial de Desarrollo al generar información técnica y confiable sobre la capacidad operativa, organizacional y territorial de los despachos que atienden procesos de mínima cuantía. Al analizar de manera sistemática la normativa, la operación, la carga de trabajo y la infraestructura funcional de los PCCM a nivel nacional, la iniciativa permite identificar brechas y necesidades que afectan la oportunidad y calidad del servicio judicial. Este diagnóstico se convierte en un insumo estratégico para orientar decisiones institucionales sobre ajustes, fortalecimientos o transformaciones de la especialidad, aportando directamente a mejorar las condiciones de acceso efectivo a la justicia.

Es así como la iniciativa contribuye de manera indirecta al Objetivo Específico 1.1 del Plan Sectorial de Desarrollo al profundizar el diagnóstico sobre el acceso efectivo a la justicia en los procesos de mínima cuantía, mediante una evaluación integral del funcionamiento de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que permite identificar barreras territoriales, operativas e institucionales, así como desigualdades en la atención en zonas urbanas y periurbanas;, congestión y capacidad operativa, la iniciativa evidencia brechas entre el acceso formal y el acceso real, generando un insumo técnico clave para orientar futuras decisiones e intervenciones dirigidas a focalizar acciones que amplíen el acceso a la justicia en coherencia con el Objetivo 1.1.

Adicionalmente, la iniciativa de inversión aporta de forma indirecta al cumplimiento del Objetivo Específico 1.2, relacionado con la disminución de los tiempos procesales, ya que su propósito central es la realización de un estudio integral de la especialidad de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que permitirá generar insumos para la toma de decisiones relacionadas con los tiempos de respuesta a la ciudadanía. Aunque las

acciones concretas que derivarán de este estudio serán las que efectivamente incidan en la reducción de los inventarios de procesos y en la mejora de los tiempos de respuesta, la iniciativa es fundamental para sentar las bases metodológicas en la medición del indicador en 2026. En otras palabras, el estudio proporcionará las recomendaciones y el marco analítico necesario para que, en un segundo momento, se implementen las acciones que contribuirán de manera directa al cumplimiento del objetivo.

También, es coherente con las metas financieras definidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo –MGMP, presentado a consideración del Ministerio de Hacienda, por lo que reviste especial importancia para la organización, toda vez que está en concordancia con los compromisos institucionales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y con la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

La actividad a contratar es coherente con las metas financieras definidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo –MGMP, presentado a consideración del Ministerio de Hacienda.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

Tabla 1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"

Sector	Entidad	Eje	Línea	Objetivo PND	Estrategia	Programa
RAMA JUDICIAL	Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura	Seguridad humana y justicia social	Servicio de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios. Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios.	Integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social.	Catalizadores: A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, ítem: "10. Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios". "11. Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios".	2701 - Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo

Tabla 2. Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

Proyecto	Periodo	Inversión

Fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial de la Rama Judicial a nivel nacional. Código BPIN: 202300000000028	2026	$5.700.000.000

Fuente: Ficha EBI – Fuentes de financiación del proyecto BPIN 202300000000028".

De lo anterior, una vez revisada la necesidad remitida por parte de la UDAE, en la que se solicita Realizar la evaluación de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) de acuerdo con las obligaciones derivadas de la Ley 2430 de 2024 para establecer el grado de cumplimiento de sus objetivos y recomendar medidas a la corporación sobre la continuidad, transformación, eliminación o fortalecimiento de la subespecialidad; la División de Estructuración de la UCP, inicia la revisión y el análisis para estructurar el proceso de contratación y la elaboración de los documentos previos.

3.1.2. Objeto contractual

Realizar la evaluación de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) según lo dispuesto en la Ley 2430 de 2024 para establecer el grado de cumplimiento de sus objetivos y recomendar medidas a la corporación sobre la continuidad, transformación, eliminación o fortalecimiento de la subespecialidad.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas están definidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

4. Suministrar a los supervisores, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

5. Suministrar al supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico *la certificación* para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, en donde se acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

8. Suscribir el Acta de Inicio

9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar y disponer de la infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato de consultoría.

2. Disponer de las plataformas tecnológicas adecuadas para la recolección, procesamiento y análisis de datos.

3. Cumplir con el plan de trabajo y el cronograma del proyecto, así como con la entrega de los productos, acordados y validados con la supervisión técnica y la supervisión administrativa y, contar con aprobación de la supervisión en caso de que se requiera modificar alguna de las fechas

del cronograma, para lo cual el consultor deberá justificar la solicitud de cambio.

4. Diseñar la metodología del estudio de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

5. Contar con la validación de la supervisión técnica previa a su puesta en marcha e implementación del Plan de Trabajo, la metodología de evaluación, y los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

6. Contar con la aprobación de la Supervisión técnica de los ajustes metodológicos y técnicos que presente el consultor en desarrollo de la consultoría. Si estos ajustes implican cambios a la metodología presentada durante el alistamiento y diseño metodológico, el consultor debe presentar en el informe la justificación técnica del cambio

7. Entregar dentro del término establecido por el supervisor técnico, los informes de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de las actividades y productos previstos en las obligaciones del contrato y en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Durante el operativo de trabajo de campo, el consultor debe entregar informes semanales de estado y avance.

8. Aplicar los instrumentos de recolección de información, conforme a la metodología de evaluación aprobada por la supervisión técnica del contrato, y conforme a los parámetros establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas para cada actividad.

9. Realizar el análisis de información, su triangulación y presentar los resultados y los productos asociados a cada fase, en los términos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

10. Asistir, a través del director del proyecto, a todas las reuniones convocadas por la supervisión técnica y/o administrativa del contrato, en la modalidad en que lo decida la entidad contratante. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte la supervisión técnica y/o administrativa del contrato. Los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo ofertado deberán asistir de manera presencial y/o virtual a las reuniones que sean convocadas por la entidad.

11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones de la entidad solicitadas y/o compiladas por la supervisión técnica o por la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica.

12. Entregar y hacer los ajustes a los productos de acuerdo con las observaciones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y la supervisión técnica del contrato.

13. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros

14. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal suficiente para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo ofertado con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, incluidos los

requisitos adicionales de aquellos perfiles presentados con la oferta para obtener puntaje, lo cual podrá ser verificado por parte de la entidad contratante en cualquier momento de ejecución del contrato.

15. Disponer del equipo de trabajo suficiente, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría. Sin embargo, el supervisor técnico podrá exigir al consultor, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas o de las obligaciones derivadas de este contrato, para lo cual el consultor tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor técnico , al integrante del equipo por un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el anexo de especificaciones técnicas, incluido aquellos que fueron objeto de asignación puntaje.

16. Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, mantendrá de manera constante, continua e ininterrumpida el personal del equipo mínimo de trabajo con las condiciones de formación académica, experiencia y dedicación, incluidos los requisitos adicionales de aquellos perfiles presentados con la oferta para obtener puntaje.

17. Solicitar autorización al supervisor técnico para el cambio de personal sustentando las razones de dicha situación, con la solicitud presentará la hoja de vida y los soportes académicos y de experiencia completos, garantizando que el profesional presentado cumple con iguales o superiores condiciones de formación académica, experiencia y dedicación, incluidos los requisitos adicionales de aquellos perfiles presentados con la oferta para obtener puntaje.

18. Informar oportunamente a los supervisores del contrato si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor o caso fortuito u otra situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse al supervisor técnico por escrito aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el consultor. El supervisor técnico estudiará el caso y notificará al consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el anexo de especificaciones técnicas, incluido aquellos que fueron objeto de asignación puntaje.

19. Asegurar que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de tercero.

20. Ceder los derechos patrimoniales de autor a favor del Consejo Superior de la Judicatura sobre los resultados, informes, documentos, datos, textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software, informes, infografías, videos, documentos, y demás productos, quién los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor.

21. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Para ello, deberá obtener los consentimientos informados de todas las personas que participen en el estudio, garantizar la anonimización de la información cuando corresponda, y adoptar medidas técnicas, organizativas y legales que impidan el acceso no autorizado, la pérdida o la divulgación indebida de los datos recolectados.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera en las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato

PARÁGRAFO 2 : El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes

PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Plan de trabajo y cronograma del proyecto, con fases, actividades, responsables e hitos.

2. Informe de revisión normativa y documental, que incluya: síntesis del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable; matriz de objetivos de creación y funcionamiento de la subespecialidad (objetivo, fuente normativa/documental y criterios de verificación); e implicaciones para el diseño y ejecución de la evaluación. La revisión deberá contemplar como mínimo lo siguiente: textos radicados de los proyectos de ley, exposiciones de motivos, textos de las plenarias, textos de las ponencias, actas de sesiones donde se debatió el proyecto, publicaciones de los debates, conceptos, textos conciliados, objeciones, gacetas, documentos de discusión y votación y en general todas las publicaciones de senado y cámara.

3. Documento de metodología de evaluación, que contenga: marco conceptual, matriz de evaluación, diseño del componente cuantitativo con sus respectivos instrumentos anexos, diseño del componente cualitativo con sus respectivos instrumentos anexos, estrategia de análisis e integración-triangulación de resultados y plan de trabajo específico de ejecución.

4. Documento de análisis de resultados del componente cuantitativo relacionado con la evaluación de impacto y su base de datos correspondiente.

5. Documento de análisis de resultados del componente cuantitativo relacionado con la planta de personal (suficiencia, composición, distribución, situaciones administrativas) y su base de datos correspondiente

6. Documento de análisis de resultados del componente cuantitativo relacionado con el sondeo de opinión a usuarios y su base de datos correspondiente.

7. Documento de análisis de resultados del componente cualitativo, matriz de categorización/codificación y hallazgos por criterios de evaluación. Adicionalmente, repositorio de evidencias (relatorías, transcripciones, grabaciones, registros fotográficos y otros soportes relacionados).

8. Documento técnico de resultados de la evaluación, integrando los componentes cuantitativos, cualitativo y el sondeo de opinión, con verificación del cumplimiento de objetivos de la subespecialidad, hallazgos y conclusiones. Anexo matriz de triangulación diligenciada.

9. Documento técnico que presente la simulación de escenarios y las recomendaciones derivadas de los resultados de la evaluación, incluyendo la metodología, las proyecciones de gestión judicial, la estimación de costos y la comparación de alternativas (continuidad, fortalecimiento o terminación de la subespecialidad).

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14- 10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra Montserrat, tamaño 11 y a espacio sencillo

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través del supervisor técnico de la UDAE y el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico de la DEAJ. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.
4. Impartir a través de los supervisores del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Suscribir con el Contratista el Acta de Inicio del contrato y publicarla en el SECOP II.
2. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
4. Verificar que los Productos estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Revisión de Acuerdos Marco: Los acuerdos Marcos de Precios dispuesto en la plataforma de Colombia Compra de manera integral no ofrecen la solución requerida por la Rama Judicial para el desarrollo del objeto previsto en el presente Estudio.

La modalidad de selección conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, es el Concurso de Méritos Abierto, toda vez que, el objeto y actividades implican la prestación de un servicio profesional especializado propio de una consultoría.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar cuya finalidad es: Realizar la evaluación de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) en cumplimiento de la Ley 2430 de 2024 para establecer el grado de cumplimiento de sus objetivos y recomendar medidas a la corporación sobre la continuidad, transformación, eliminación o fortalecimiento de la subespecialidad.

Por lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en donde se requieren conocimientos técnicos y una experiencia especializada la modalidad de selección de contratista es por Concurso de Méritos Abierto. Esta modalidad busca garantizar una selección objetiva y transparente basa en la capacidad técnica y profesional de los oferentes.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante concepto C-831 de 2024, estableció lo siguiente: “La Ley 1150 de 2007 trajo consigo la incorporación de un procedimiento de selección especial para determinados contratos, denominado concurso de méritos. Esta modalidad de selección se estructura a partir de un factor puramente objetivo en atención a la naturaleza del contrato, esto es, para la prestación de servicios de consultorías expuestos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, interventorías y para proyectos de arquitectura.

La Entidad Estatal en el marco de esta modalidad de selección hace uso de factores de calificación que privilegian aspectos técnicos de la propuesta, experiencia y formación del proponente, excluyendo el precio como factor de escogencia”.

Para la selección del contratista la entidad aplica los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la norma, previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($593.576.082)** incluidos todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

El valor de la contratación se estimó con base en el análisis de precios de mercado y la estimación de costos contenido en el análisis del sector.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
33926	29/04/2026	C-27-01- 0800-38-20111D-2701055-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GOBIERNO BASADO EN EVIDENCIA PARA UNA GOBERNANZA	16	27-01-01-200	593.576.082	593.576.082

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se realizó el evento de cotización número 035 de 2026 donde se observó que existen en el mercado 5.135 posibles proveedores por la plataforma Secop II. Durante 20 días se evidenció el interés de 6 proveedores, y se recibieron (4) cuatro cotizaciones de las empresas Universidad Sergio Arboleda, Icontec, Infometrika y la Camara de Comercio de Bogotá.
- Vía email se enviaron 52 solicitudes de cotización, de las cuales se recibió una (1) respuesta por parte de la empresa Fundación APG Paz y Reconciliación

Con la información anterior, el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección, implementó la metodología de media armónica ya que existen dentro de las cotizaciones valores altos que pueden distorsionar el promedio.

Ver anexo estudio del sector

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación Consejo Superior de la Judicatura (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

Fase	Producto	% del contrato
I - Alistamiento y diseño metodológico	1. Plan de trabajo y cronograma	25%
	2. Informe de revisión normativa y documental	
	3. Documento metodológico de evaluación	
II - Aplicación de instrumentos de recolección de información	4. Documento con resultados evaluación de impacto (cuantitativo)	40%
	5. Documento con resultados análisis de planta de personal	
	6. Documento con resultados sondeo de opinión a usuarios	
	7. Documento con resultados componente cualitativo	
III - Análisis de la información y presentación de resultados	8. Documento con resultados integrales y triangulación	35%
	9. Documento con simulación de escenarios y recomendaciones	

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Factura de venta

b) Certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por la supervisión técnica del Contrato.

c) Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido.

PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación

PARÁGRAFO 2. Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del supervisor técnico, para lo cual se presentará la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor técnico, de los productos recibidos. Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley.

PARAGRAFO 3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la fuente, retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 4: Si la factura no ha sido bien elaborada y/o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan incorrectamente, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o

reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos del representante legal de la figura asociativa, y de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. (Ley 2097 de 2021).

i) **Nota:** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General

de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de limitarse a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 593.576.082),** superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, según la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

3.5.1.2.1 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Experiencia Especifica Habilitante:

Los proponentes, para acreditar la experiencia especifica habilitante deben presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y relacionados en el RUP y clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla, y cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV.

ITEM	Código UNSPSC	Producto	SMMLV
1	80101500 [	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	339,01 de SMMLV
2	80101600	Gerencia de proyectos	

El proponente podrá presentar: certificaciones, o copia del contrato o el anexo técnico del contrato y el acta de liquidación, o de recibo final, en donde se evidencie el cumplimiento de lo descrito en **las características citadas a continuación:**

Características:

Los contratos para acreditar la experiencia deben corresponder a proyectos relacionados con **investigación en el sector justicia o evaluación de políticas públicas, en donde se hayan utilizado metodologías cuantitativas o mixtas.**

Para el caso de personas naturales o jurídicas, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los códigos expresados en la tabla anterior.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que indique el proponente en el **formato Experiencia Especifica Habilitante del Proponente,** documento que encontrará en documentos del proceso del Secop II.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Lugar de ejecución
e. Fecha de emisión de la certificación.
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato.
h. Valor del contrato.
i. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.

j. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta

NOTA 3: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar: un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

  Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una sola vez.

Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento de cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 3: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- *Tiempo de experiencia.*
- *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- *Índices de capacidad financiera.*
- *Índices de capacidad organizacional.*
- *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de

acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas".

De acuerdo con la normatividad anterior, cuando el proponente singular o plural, cumpla con el criterio y acredite en debida forma que es emprendimiento y empresa de mujeres, podrá presentar una (1) certificación adicional a las cinco (5) exigidas inicialmente para la experiencia específica.

B. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia específica

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MYPIME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia específica podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia específica.

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar tres (3) contratos adicionales cuando acredite las tres calidades (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, y iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para un total de ocho (8) contratos.

NOTA 1: Los contratos adicionales aportados, deben cumplir las mismas condiciones indicadas en la experiencia especifica.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

NOTA 2: Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres y/o Emprendimientos y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales ya sean uno (1), dos (2), o tres (3), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 50% del presupuesto oficial.

3.5.1.2.2. Requisitos Técnicos

El contratista debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

ROLES/CARGO A EJERCER EN LA CONSULTORIA	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
Gerente de proyecto	Título profesional en disciplinas del NBC de: Administración o de Economía o Ingeniería Industrial y afines o sociología, trabajo social y afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría: Gerencia de proyectos o Dirección de Proyectos o gestión de proyectos o Evaluación de Proyectos o políticas públicas.	6 años de experiencia profesional en gerencia o dirección de proyectos. **Específica:** Experiencia en la dirección de por lo menos 1 proyecto relacionado con evaluación de políticas públicas. **Dedicación:** Medio tiempo
Profesional jurídico	Título profesional en disciplinas del NBC de Derecho y afines. Título de postgrado en: Derecho civil o Derecho Procesal o Derecho Procesal Civil.	**Especifica:** Experiencia de mínimo 48 meses relacionados con derecho civil, o análisis normativo o en evaluación de políticas públicas relacionados con el sector justicia **Dedicación:** Tiempo completo En el caso de la experiencia derivada del ejercicio del litigio se acreditará con

		certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos en la especialidad civil. Los 48 meses de experiencia solicitados deberán acreditarse con al menos su gestión en 15 procesos judiciales de la especialidad civil.
Experto cualitativo	Título profesional en disciplinas del NBC de: Sociología, Trabajo social y afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de postgrado en: ciencias sociales o ciencias humanas o sociología o sociología jurídica o intervención social o derechos humanos o política pública o gestión pública.	**Especifica:** Experiencia profesional especifica de mínimo 36 meses en aplicación de métodos cualitativos o evaluación de políticas públicas o estudios relacionados con el sector justicia. **Dedicación:** Tiempo completo
Experto cuantitativo	Título profesional en disciplinas del NBC de: Administración o Economía o Matemáticas, Estadística y Afines o Ingeniería Industrial y Afines. Título de postgrado en: Economía o estadística o analítica de datos.	**Especifica:** Experiencia profesional especifica de mínimo 36 meses en análisis, o depuración o sistematización de información cuantitativa. **Dedicación:** Tiempo completo
Coordinador de trabajo de campo	Título profesional en disciplinas del NBC de: Sociología, Trabajo social y afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Administración o Economía o Antropología, Artes Liberales o Geografía, Historia	4 años de experiencia profesional **Especifica:** Experiencia de por lo menos 1 proyecto en coordinación de equipos de trabajo en campo para el desarrollo de encuestas. **Dedicación**: Medio tiempo

1. Las hojas de vida de los profesionales que puntúan **(EXPERTO CUALITATIVO Y EXPERTO CUANTITATIVO)** deben entregarse junto con la propuesta y deben acreditar los requisitos mínimos habilitantes y los documentos necesarios para obtener puntaje

   Los demás perfiles serán objeto de verificación previo a la firma del acta de inicio y se acreditarán en la propuesta, con la carta de compromiso en la que el proponente se compromete a entregar para el inicio del contrato la totalidad del equipo de trabajo

2. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

3. Ninguno de los profesionales presentados por el contratista en cumplimiento de esta obligación podrá, al momento de dar inicio al contrato que se derive del presente proceso, encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deben aportar carta de compromiso que así lo afirme.

4. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente *"El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con: a. Copia del*

diploma expedido por "el centro" educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o, b. La convalidación correspondiente en el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros eléctricos y electrónicos se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo.7 de la Ley 842 de 2003".

Parágrafo. Los títulos académicos de posgrado de los profesionales otorgados en el exterior, solo se aceptarán debidamente consularizados o apostillados de acuerdo con las normas que rigen la materia.

5. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

6. Los títulos requeridos para la formación académica mínima del equipo de trabajo son taxativos, excepto cuando se solicita el Núcleo Básico de Conocimiento.

Nota 1: El proponente no podrá cambiar los integrantes del equipo de trabajo presentados como requisito habilitante, por tratarse de una modificación.

Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia habilitante del profesional escogido para puntuar, ésta se verificará en contratos de prestación de servicios o contratos laborales certificados presentados en orden consecutivo en el **Formato Experiencia Habilitante Profesionales Escogidos para puntuar.**

El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual. El porcentaje de dedicación del personal para este proceso es el señalado en la tabla del equipo de trabajo.

Independientemente del Equipo Mínimo de trabajo, es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

Acreditación del Equipo Mínimo de Trabajo y Especificaciones Técnicas

El oferente junto con su propuesta debe aportar el **Formato -Carta de Compromiso Equipo,** debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario del Contrato y previo al inicio de la ejecución del mismo a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del proceso y a suministrar el equipo mínimo de trabajo que cumpla con los perfiles exigidos, junto con las hojas de vida y todos los soportes con el fin de verificar y validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá relacionar en la carta de compromiso los nombres de los profesionales que el proponente seleccione para puntuar, la cual debe estar debidamente firmada por el Representante Legal de la Organización, para lo cual deben diligenciar el **Formato- Carta de Compromiso Equipo y adjuntarlo a su oferta.**

Documentos para la acreditación de formación

El proponente debe anexar y aportar a la firma del acta de inicio, los siguientes documentos e información:

- **Acreditación de Idoneidad**

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
- Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional, cuando aplique.

- **Acreditación Experiencia Profesional Específica Certificada**

Con el fin de acreditar la experiencia profesional específica certificada del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:
- Ser expedidas por personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios contratantes.
- Señalar el objeto del contrato.
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Indicar fecha (día/mes/año) de inicio y terminación del contrato (día/mes/año).
- Señalar el cargo desempeñado, las funciones y actividades realizadas por la persona propuesta.
- Señalar el tiempo laborado por la persona propuesta
- Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial o correo electrónico y teléfono del contratante

Para la presentación de los anteriores documentos, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

- No se aceptan auto-certificaciones.

- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista, debe aportar los siguientes documentos:

  ➢ Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

  ➢ Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

• Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

• Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

• Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez, salvo cuando se requiera la experiencia por proyectos, los cuales si podrán haberse ejecutado dentro del mismo periodo.

• No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

• No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida

• No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas, salvo cuando se trate del representante legal quien también hace parte del equipo de trabajo.

• La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

• En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente "El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

- ✓ Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,
- ✓ La convalidación correspondiente.

  Parágrafo. Los títulos académicos de posgrado de los profesionales otorgados en el exterior, solo se aceptarán debidamente consularizados o apostillados de acuerdo con las normas que rigen la materia

• Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

• Cuando se aporten certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- ✓ Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora, conforme al puntaje asignado y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el

motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

En caso de que el proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos **para los profesionales que van a ser objeto de puntaje, se califica como "NO CUMPLE"** y por lo tanto la propuesta queda **NO HABILITADA**.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Nota 3: Los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo que se evalúa, deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los mismos no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el o los documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

3.5.1.3 Requisitos Habilitantes Financieros

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcios o uniones temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes. Para acreditar dichos requisitos deberán:

Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal (2025).

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

1. **Capacidad financiera**

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que compiló los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y

establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales, la Unidad de Compras Públicas efectuó un análisis del mercado en los aspectos financieros; para lo cual se realizó la revisión de los Estados Financieros de una muestra de 754 sociedades.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles eran los mínimos aceptados por la Entidad de acuerdo con un análisis estadístico con base en estadígrafos de posición y análisis estandarizados de la media y pruebas de probabilidad de distribución T para las mismas estableciendo la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicadores financieros para proponentes diferentes a ESAL

Índice	***Forma de calcular el valor o porcentaje***	***Valor o porcentaje mínimo***
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,38
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 0.44
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de Intereses	Mayor o igual a 1 vez

Fuente: Elaboración propia

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1,38 podría participar el 73% del mercado. Para el índice de endeudamiento menor o igual al 0.44 podría participar el 60% del mercado. Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 1 se estableció que el 44% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Indicadores financieros para proponentes ESAL

Para los casos en que las entidades a presentarse estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro - ESAL, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas.

Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Por lo anterior, en caso de tratarse de entidades sin ánimo de lucro - ESAL se exigirán únicamente los siguientes indicadores financieros:

Fuente:

Índice	*Forma de calcular el valor o porcentaje*	*Valor o porcentaje mínimo*
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 0.85

Elaboración propia

Para los casos donde se presenten proponentes plurales conformados por una ESAL y uno (1) o más empresas con ánimo de lucro, la empresa que no se constituye como ESAL debe cumplir de manera individual con los requisitos de capacidad financiera.

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

Capacidad Organizacional.

Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicadores financieros para proponentes ESAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.01

Fuente: Elaboración propia

Para Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad del Activo mayor a 0.01 y 0.01 respectivamente se estableció que el 36% y 33% respectivamente del mercado puede participar en el proceso para ambos indicadores.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal. Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta.

Capacidad Organizacional para ESAL

Para la verificación de capacidad organizacional de las ESAL, es decir el Indicador de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Para los casos donde se presenten proponentes plurales conformados por una ESAL y uno (1) o más empresas con ánimo de lucro, la empresa que no se constituye como ESAL debe cumplir de manera individual con los requisitos de capacidad organizacional.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

• Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 680 de 2021.

Las ofertas se califican conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la Entidad debe indicar la forma como se califican, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo:

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1.	**CRITERIO DE CALIDAD**	
	1.1. EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO a. Experiencia especifica adicional a la mínima requerida (Máximo 30 puntos). b. Formación académica adicional (Máximo 30).	60 puntos
	1.2. Experiencia adicional puntuable del proponente (máximo 27,5 puntos)	27,5 puntos
	PUNTAJE TOTAL CRITERIO CALIDAD	**87.50 puntos**
2.	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0.25 puntos**
3.	**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**	**0.25 puntos**
4.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 puntos**
5.	**INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	**2 puntos**
TOTAL		**100**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año		**-2% del total de los puntos**

1.1 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 60 puntos)

a. Experiencia Especifica Adicional a la mínima del Equipo Mínimo de Trabajo

(Hasta 30 puntos)

Perfil	Experiencia Mínima Habilitante	Experiencia especifica adicional	Puntaje máximo
Experto Cualitativo	**Especifica:** Experiencia profesional especifica de mínimo 36 meses en aplicación de métodos cualitativos o evaluación de políticas públicas o estudios relacionados con el sector justicia.	Entre 36 meses y 1 día y 48 meses de experiencia adicional: 5 puntos Entre 48 meses y 1 día y 60 meses de experiencia adicional: 10 puntos Más de 60 meses y 1 día de experiencia adicional: 15 puntos	Hasta 15 puntos
Experto Cuantitativo	**Especifica:** Experiencia profesional especifica de mínimo 36 meses en análisis, o depuración o sistematización de información cuantitativa.	Entre 36 meses y 1 día y 48 meses de experiencia adicional: 5 puntos Entre 48 meses y 1 día y 60 meses de experiencia adicional: 10 puntos Más de 60 meses y 1 día de experiencia adicional: 15 puntos	Hasta 15 puntos
Total			**30 puntos**

b. Formación Académica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo (Hasta 30 puntos)

Perfil	Estudios adicionales al mínimo requerido como habilitante	Puntaje máximo
Experto Cualitativo	5 puntos por especialización en ciencias sociales o ciencias humanas o sociología o sociología jurídica o intervención social o derechos humanos o política pública o gestión pública. 10 puntos por maestría, en ciencias sociales o ciencias humanas o sociología o sociología jurídica o intervención social o derechos humanos o política o gestión pública. 15 puntos por doctorado en cualquier área del conocimiento.	Hasta 15 puntos
Experto Cuantitativo	5 puntos por especialización, en Economía o estadística o analítica de datos. 10 puntos por maestría en Economía o estadística o analítica de datos.	Hasta 15 puntos

	15 puntos por doctorado en cualquier área del conocimiento	
Total	**30 Puntos**	

Nota 1: Los títulos de formación académica adicional (especializaciones o maestría) se podrán sumar para efectos de la asignación de puntaje, sin embargo, no se podrá superar el puntaje máximo puntaje para cada profesional.

Nota 2: Los títulos de postgrado para la asignación de puntaje se verificarán de manera taxativa, conforme al nombre del programa.

Nota 3: Las reglas para la acreditación de la experiencia adicional del equipo de trabajo serán las mismas establecidas para la experiencia habilitante del equipo de trabajo.

En caso de que un proponente entregue documentación que otorgue un puntaje superior al máximo definido, la entidad solo otorgará el puntaje máximo.

En caso de que el Proponente no entregue o entregue sin el cumplimiento de los requisitos exigidos no se otorgará el puntaje. **Estos documentos son puntuables, por lo tanto, NO SON SUBSANABLES**

1.2 Experiencia especifica adicional puntuable del proponente (Máximo 27,5 puntos)

El proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida, obtendrá los siguientes puntajes de conformidad con la siguiente tabla:

Aspecto	Puntaje total
Se asignarán 27,5 puntos al proponente que en máximo dos (2) certificaciones de contrato de experiencia específica adicional a los aportados como requisito habilitante tenga el mayor número de salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos deben haberse ejecutado durante los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. A los demás proponentes se les asignara el puntaje de forma proporcional aplicando una regla de tres	**Hasta 27,5 puntos**

Nota 1. Con el fin de evaluar este aspecto los oferentes deberán allegar las respectivas certificaciones, las cuales deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente documento.

Nota 2. El contrato con el que se quiera acreditar la experiencia adicional, deberá estar registrado en el RUP en cualquiera de los códigos UNSPSC, requeridos como requisito habilitante y debe corresponder

a proyectos relacionados con **investigación en el sector justicia o evaluación de políticas públicas, en donde se hayan utilizado metodologías cuantitativas o mixtas.**

Nota 3. Los contratos aportados para obtener puntaje, debe ser presentados en el **anexo "Formato de experiencia adicional puntuable del proponente,**", el cual debe ser diferente a los presentados en el Formato de Experiencia especifica habilitante del Proponente.

2. **CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Hasta 0.25 puntos)**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	**0,25 puntos**

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo -Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 puntos)**

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25 punto
Pequeña Empresa	0,20 puntos
Mediana Empresa	0,15 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Formato – Acreditación de MYPIME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros contrato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

NOTA: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

Factor de Evaluación	Puntaje
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2 puntos**

Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total pu establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A) Que el proponente acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

- **Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal**

Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal (en caso de que aplique), según corresponda. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente.

- **Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad**

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente

NOTA: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral, se requiere la entrega de los dos (2) documentos antes enunciados, de lo contrario no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos dos (2) documentos otorgan puntaje, por lo que se consideran como NO SUBSANABLES.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069

de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, se utilizará el método aleatorio para seleccionar el oferente ganador, método que será mediante sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto*:" Realizar la evaluación de la subespecialidad civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (PCCM) en cumplimiento de la Ley 2430 de 2024 para establecer el grado de cumplimiento de sus objetivos y recomendar medidas a la corporación sobre la continuidad, transformación, eliminación o fortalecimiento de la subespecialidad".*

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2 : En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la garantía, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido. El documento deberá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de reanudación del proceso de selección.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los amparos que se describen más adelante.

La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Garantía	Valor asegurado (% del contrato)	Plazo
Cumplimiento	20%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de hasta **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 593.576.082),** incluidos

los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza pacifico	Perú	SI	Bienes y servicios $ 518.607.026 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	Chile	SI	Bienes y servicios $ 272.951.066 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRADADO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 433.332.253 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $ 272.764.794, COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Corea		NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRADADO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar.	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 439.974.981 COP Y $ 432.974.981 COP respectivamente El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
México		NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRADADO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL	NO
	Guatemala	SI		NO ESTA INCLUIDA EN EL TRADADO N/A	SI
	Honduras	NO	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRADADO	NO

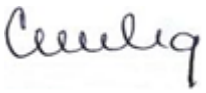
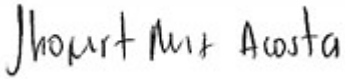
			NO APLICA		
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		SI	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

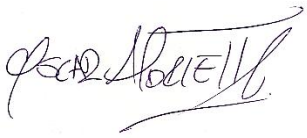
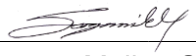
En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos

3.9 [ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
N/A

3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	Vivian Andrea Cantor Ávila
No. cédula	1022394217 de Bogotá
Cargo	Profesional especializado grado 25
Dependencia	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE
Nombre	Angela María Sánchez Salazar
No. cédula	52.088.008 de Bogotá
Cargo	Profesional universitario grado 21
Dependencia	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE
3.10.1 SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA ,CONTABLE Y JURÍDICA	
Nombre	Pedro Isaías Sepúlveda Carrillo
No. cédula	4.194.038
Cargo	Profesional Universitario Grado 20
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
Nombre	Eddison Marin Gonzalez Herrera
No. cédula	1.030.609.890
Cargo	Profesional Universitario Grado 14
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
Nombre:	Sarah Viviana Diab Gonzalez

No. Cédula	1.002.759.809
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría	
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única.
Lugar de ejecución	De manera virtual a nivel nacional en donde existan despachos de la subespecialidad civil de PCCM (Bello, Envigado, Itagüí, Medellín, Barranquilla, Soledad, Bogotá D.C., Cartagena de Indias, Tunja, Popayán, Valledupar, Montería, Soacha, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Pereira, Bucaramanga, Floridablanca, Sincelejo, Ibagué, Buenaventura, Palmira, Santiago de Cali y Tuluá) De manera presencial en por lo menos 6 de estas ciudades de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral.
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Mayo de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en la Resolución 6424 de 2025)	
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico- UDAE	
4.1 Profesionales designados por la Unidad Técnica de la Contratación	

Firma	
Nombre	Vivian Andrea Cantor Ávila
Cargo	Profesional especializado grado 25
Firma	
Nombre	Angela María Sánchez Salazar
Cargo	Profesional universitario grado 21
4.2 Directora Unidad Técnica de la Contratación.	
Firma	
Nombre	Clara Milena Higuera Guío
Cargo	Directora Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACION (Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jhofert Orlando Ruíz Acosta
Cargo	Director División Estructuración Unidad Compras Públicas
5.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	

Firma	
Nombre	Oscar Farrietta Vanegas
Cargo	Profesional Universitario-División de Estructuración -UCP
Firma	
Nombre	Soraya Mojica Gonzalez
Cargo	Profesional Universitario-División de Estructuración -UCP